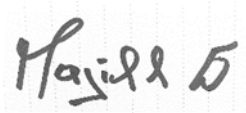


**CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de julio de 2022.** Paso a despacho del señor Juez el oficio allegado por la apoderada de la parte demandante, a través de correo electrónico, en donde solicitan, en síntesis, que se autorice a la señora GLORIA INÉS PIEDA SÁNCHEZ, con número de cédula 24.326.066 de Manizales, abuela paterna del menor JUSTIN MARÍN LÓPEZ, para que por intermedio de la señora GLORIA INÉS PIEDA SÁNCHEZ, se pueda recoger y entregar al menor a la señora YORLADYS LÓPEZ GARCÍA, ya que el que tenía la autorización era el señor ÓSCAR MARÍN VELÁSQUEZ abuelo paterno , pero por asuntos laborales no podrá recoger al menor. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA**

**Secretario**

**RADICADO: 2021-00189**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALEZ-CALDAS**

Manizales, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Mediante el memorial alegado a través de correo electrónico, por parte de la apoderada del demandante, dentro del presente proceso **REGULACIÓN DE VISITAS** del menor JUSTIN MARÍN LÓPEZ, propuesto por el señor ÓSCAR MAURICIO MARÍN PINEDA, a través de apoderada judicial en contra de la señora YORLADYS LÓPEZ GARCÍA, mediante el cual solicita autorice a la señora GLORIA INÉS PIEDA SÁNCHEZ, con número de cédula 24.326.066 de Manizales, abuela paterna del menor JUSTIN MARÍN LÓPEZ, para que por intermedio de la señora GLORIA INÉS PIEDA SÁNCHEZ, se pueda recoger y entregar al menor a la señora YORLADYS LÓPEZ GARCÍA, ya que el que tenía la autorización era el señor ÓSCAR MARÍN VELÁSQUEZ abuelo paterno, pero por asuntos laborales no podrá recoger al menor.

Se tiene que en el presente proceso, se dictó la respectiva sentencia mediante la cual se dispuso en su parte resolutive que **“PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO a que han llegado las partes en esta audiencia**

*según el cual, ÓSCAR MAURICIO MARÍN PINEDA, podrá compartir con el menor JUSTIN MARÍN LÓPEZ, dos veces a la semana, esto es los días martes y viernes, a partir del día viernes 04 de febrero, pero como allí también se incluye este fin de semana, entonces lo recogerá a las dos de la tarde y los regresará el día domingo a las seis de la tarde, en la portada de la finca el bosque casa uno entrada de la bocatoma, en Chinchiná, los días ocho y once, será para compartir con el niño en las horas de la mañana, y lo recogerá entonces a las ocho de la mañana, y lo regresará a las dos de la tarde, personalmente o por intermedio del señor OSCAR MARÍN VELÁSQUEZ, igualmente el día martes quince y el dieciocho, que es por la mañana, lo recogerá a las ocho de la mañana y lo devolverá a las dos de la tarde, para volverlo a recoger a las cinco de la tarde para compartir el fin de semana del diecinueve al veinte, y así sucesivamente cada quince días, lo devolverá el día veinte a las cinco de la tarde, en la portada de la finca el bosque casa uno entrada de la bocatoma, en Chinchiná, se aclara que las entregas del niño los domingos también será los lunes, cuando estos sean festivos”*

Que una vez analizada tal pedimento y ante el hecho de que el autorizado para recoger y entregar al menor JUSTIN MARÍN LÓPEZ, es su abuelo paterno, y que dado que el mismo presenta inconvenientes para llevar a cabo su labor, se autoriza por parte del despacho a la señora GLORIA INÉS PIEDA SÁNCHEZ, con número de cédula 24.326.066 de Manizales, abuela paterna del menor JUSTIN MARÍN LÓPEZ, para que por intermedio de esta, se pueda recoger y entregar al menor a la señora YORLADYS LÓPEZ GARCÍA, madre del mismo.

**NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Pedro Antonio Montoya Jaramillo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d3b1829d21ce62ed721502fce49bf5c9e03640c2eee066a483fca866954a4d3**

Documento generado en 26/07/2022 02:08:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**